ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON OBJETO*:* *"Aunar esfuerzos para promover la asociatividad en sus diferentes formas, en procesos asociativos minero - energéticos y facilitar el ejercicio del control social".*

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De conformidad con el Decreto No.395 del 01 de abril de 2025 y Acta de posesión No. 33 del 04 de abril de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 así como la Resolución de Delegación No 40408 de 2024; se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

2. Que los artículos 40 y 103 de la Constitución Política consagran el derecho fundamental de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y disponen que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones comunitarias y sociales, como mecanismos democráticos de representación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública

3. Que, a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

4. Que, en desarrollo de dichas funciones, el Ministerio de Minas y Energía participa de manera permanente en espacios de diálogo y concertación con organizaciones sociales, comunidades étnicas, campesinas, autoridades territoriales y demás actores relevantes, promoviendo el fortalecimiento de capacidades ciudadanas para el ejercicio del control social como mecanismo de transparencia, sostenibilidad y gobernanza democrática en los territorios.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

5. Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, incorpora de manera transversal la participación ciudadana, la planeación participativa y el control social como elementos estructurantes para la efectividad de la acción estatal y la garantía de derechos fundamentales, reconociendo su papel en la legitimación de la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia participativa.

6. Que el Plan Nacional de Desarrollo reconoce que sectores estratégicos como el minero y energético generan impactos territoriales, ambientales y socioeconómicos significativos, razón por la cual resulta indispensable fortalecer las capacidades de las comunidades para incidir de manera informada en la gestión pública, reducir asimetrías de información y promover la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía.

7. Que, en el marco de la Política Nacional para la Minería de Subsistencia, adoptada mediante la Resolución No. 40217 de 2022, el Ministerio de Minas y Energía identificó la necesidad de fortalecer los esquemas asociativos y los encadenamientos productivos como estrategias fundamentales para la formalización, sostenibilidad y dignificación de la actividad minera de subsistencia.

8. Que mediante el Convenio Interadministrativo GGC-1207-2024, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Universidad Nacional de Colombia, se formularon estrategias, metodologías y herramientas técnicas orientadas al fortalecimiento asociativo, los encadenamientos productivos y la economía solidaria en el sector minero, cuyos resultados constituyen insumos técnicos relevantes para ser implementados y adaptados en nuevos territorios priorizados.

9. Que los resultados de dicho convenio permitieron identificar eslabones de la cadena productiva de los minerales de subsistencia y definir rutas de trabajo que requieren continuidad mediante nuevos procesos contractuales, con el fin de profundizar, articular y vincular a los distintos actores de los procesos productivos, organizativos y comerciales.

10. Que, adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 y el Decreto 0977 de 2024 reconocen a los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva como instrumentos de planificación socioambiental y articulación institucional, en los cuales la asociatividad, la participación ciudadana y el control social se constituyen en pilares para el desarrollo sostenible, la solución de conflictos y la diversificación productiva.

11. Que resulta pertinente resaltar que, a partir del artículo 231 del Plan Nacional de Desarrollo, se crean oficialmente los Distritos Mineros, por medio del Decreto 0977 del 02 de agosto de 2024 "*Por el cual se reglamenta el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y se adiciona el Capítulo 12, al Título V, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la identificación, priorización, delimitación e implementación de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Productiva", El mencionado decreto, suscrito por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Minas y Energía, establece en su artículo 2.2.5.12.1.3 que Los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional.

12. Que asimismo, el artículo 2.2.5.12.1.4. del mencionado Decreto, determina dentro de los principios para la identificación, priorización, diseño y delimitación de los distritos, el de desarrollo armónico; restauración y rehabilitación ecológica; diversidad social, productiva y asociativa; productividad y reindustrialización; participación razonable, incidente y efectiva; concertación con pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, raizales - palanqueras y otras comunidades étnicas; articulación, coordinación concurrencia y subsidiaridad institucional y tránsito a economías productivas.

13. Que el Plan Estratégico de Gestión del Distrito Minero delimitado deberá contemplar las acciones que desde el sector minero deban ser implementadas para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala, así como la industrialización a partir de minerales estratégicos, el desarrollo de nuevas alternativas productivas, la reconversión laboral, de ser necesaria, la solución concertada de los conflictos ocasionados por la minería, y generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria de las poblaciones. El citado Decreto establece como criterios para la delimitación de los Distritos Mineros para la Diversificación Productiva los siguientes:

"a) el tipo de operación minera que se desarrolla, el volumen de producción y el grado de concentración minera; b) la tradición minera de las comunidades, la existencia de otras actividades productivas complementarias y sus oportunidades de fortalecimiento, incluyendo la posibilidad de proyectos bioeconómicos; c) el estado de deterioro, de existir, de los ecosistemas y territorios donde se ha realizado la actividad minera, su capacidad de rehabilitación y las estrategias de conservación; d) el catastro multipropósito para fomentar usos complementarios del suelo; y e) el fomento a la industrialización y otras alternativas de adición de valor; entre otros, y las características y condiciones propias de las áreas correspondientes".

14. Que con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía ha proyectado la planificación en 21 Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, bajo los siguientes énfasis:

Énfasis hacia la formalización en zonas de alta presencia de minería informal, junto al desarrollo de una actividad minera sustentable y diversificada:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

1. Distrito del Bajo Cauca (Caucasia, Cáceres, Zaragoza, Tarazá, El Bagre, Valdivia y Nechí en Antioquia);
2. Distrito del Triángulo de Telembí (Barbacoas, Magüí y Roberto Payán en Nariño);
3. Distrito Piedemonte y cordillera nariñense ABADES (Santa Cruz, Samaniego, La Llanada, Mallama y Los Andes Sotomayor en Nariño);
4. Distrito Noroccidente Nariñense (Iscuandé y El Charco);
5. Distrito del Litoral Pacífico caucano (Guapi, Timbiquí y López de Micay en Cauca);
6. Distrito del Norte del Cauca (Suárez y Buenos Aires);
7. Distrito de Atrato (Quibdó, Bagadó, Lloró, Atrato (Yuto), Medio Atrato, Rio Quito, Carmen de Atrato en Chocó.
8. Distrito San Juan (Tadó, Río Iró, Condoto, Novita, Sipí, Istmina, Medio San Juan, Certeguí, Unión Panamericana y Cantón de San Pablo)
9. Distrito Valle del Cauca: Buenaventura, Dagua, Jamundí y Cali
10. Distrito Occidente de Caldas: Marmato, Quinchía, Supía y Riosucio
11. Distrito Nordeste Antioqueño: Segovia, Remedios, Anorí, Amalfí, Vegachí, Yalí, Yolombo, San Roque, Santo Domingo y Cisneros.
12. Distrito Sur de Córdoba (Buenavista, La Apartada, Montelíbano, Planeta Rica, Tierraalta, Puerto Libertador, Ayapel, San José de Uré)

Enfoque hacia la transición energética justa y la reindustrialización

1. Distrito Corredor de Vida de Cesar (Agustín Codazzi, El Paso, Becerril, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná
2. Distrito Guajira (Barrancas, Hatonuevo, ALbania)
3. Distrito Sugamuxi Tundama (Sogamoso, Tópaga, Tibasosa, Paipa, Nobsa, Firavitoba, Corrales, Gámeza, Monguí y Mongua.
4. Distrito Valderrama Norte (Betéitiva, Sativasur, Socha, Sativa Norte, Socotá, Jericó, Tasco y Paz de Río.
5. Distrito Boyacá Norte (San Mateo, La Uvita, Chita y Boavita)
6. Distrito Cundinamarca Boyacá (Samacá, Guachetá, Lenguazaque, Sutatausa, Tausa, Ráquira, Cucunubá y Ubaté)
7. Distrito Norte de Santander 1 (Tibú, Sardinata, Cúcuta, El Zulia, San Cayetano,
8. Distrito Norte de Santander 2 (Bochalema, Pamplonita, Labateca, Chitagá y Toledo)
9. Distrito Huila (Aipe, Neiva, Palermo, Yaguará y Tesalia

15. Que en este contexto, se hace necesario desarrollar y fortalecer las estrategias en torno a los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, que genere desarrollo en los territorios, respetando el ambiente y a las comunidades, para lo cual se requiere contar con recursos que permitan adelantar dichas estrategias.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

16. Que en concordancia con lo anterior, la Transición Energética Justa, entendida como un proceso integral de transformación tecnológica, social y territorial, exige fortalecer la gobernanza energética, la participación comunitaria y el control social, reconociendo la energía como un bien público esencial para la dignidad, la autonomía y el desarrollo de los territorios.

17. Que, en este contexto, el fortalecimiento de capacidades para el ejercicio del control social responde a compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, entre ellos el Acuerdo de Escazú, el Convenio No. 169 de la OIT, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, los cuales obligan a garantizar el acceso a la información, la participación efectiva y la justicia ambiental.

18. Que, teniendo en cuenta los niveles de conflictividad socioambiental asociados al sector minero-energético y los retos derivados de la Transición Energética Justa, resulta prioritario consolidar estrategias de diálogo social, participación multiactor y control social que contribuyan a la prevención de conflictos, la rendición de cuentas y la gobernanza democrática del sector.

19. Que la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación se fundamenta en la conveniencia y oportunidad de dar continuidad y materializar los resultados obtenidos en el marco del convenio GGC-1207-2024, mediante la implementación y adaptación de las estrategias y herramientas técnicas allí formuladas, orientadas a promover la asociatividad en sus diferentes formas dentro de los procesos minero-energéticos y a facilitar el ejercicio efectivo del control social.

20. Que en efecto, dicho convenio permitió estructurar documentos técnicos y hojas de ruta para el fortalecimiento asociativo de la pequeña minería y de los mineros de subsistencia, así como para la generación de encadenamientos productivos que contribuyen al mejoramiento de sus condiciones productivas, económicas y organizativas; no obstante, para la presente vigencia se requiere su aplicación en municipios distintos a los inicialmente intervenidos, atendiendo las particularidades territoriales, sociales y productivas de cada región. Adicionalmente, el proyecto contempla el desarrollo de los componentes de fortalecimiento asociativo en los sectores minero y energético, junto con un componente transversal de fortalecimiento de capacidades para el control social, cuyas acciones no fueron abordadas en el convenio anterior y resultan indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y los lineamientos sectoriales vigentes.

21. Que adicional a lo expuesto, el presente proyecto, busca fortalecer la asociatividad y el ejercicio del control social como derecho fundamental y como práctica democrática en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva. Promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

mineros y energéticos de base comunitaria. Este enfoque reconoce que la sostenibilidad técnica, social y económica de las comunidades mineras y energéticas requieren capacidades organizativas, técnicas y comunitarias que permitan a los sujetos colectivos ejercer veeduría, acceder a la información pública, participar de manera incidente en la toma de decisiones y garantizar la transparencia y trazabilidad de los procesos.

22. Que para el presente proceso es necesario resaltar que con quien se pretende realizar la ejecución, es la **FUNDACIÓN PAZ & RECONCILIACIÓN - PARES** que cuenta con una experiencia amplia y comprobada en gran parte del territorio colombiano. Desde su creación en 2013, se ha consolidado como uno de los centros de pensamiento (think tanks) con mayor presencia territorial, combinando la investigación académica con el trabajo de campo en zonas críticas de conflicto.

23. Que la **FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN – PARES** es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, fundada en el año 2013, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., regida por el derecho privado y las normas constitucionales y legales vigentes, y cuenta con reconocida idoneidad, experiencia técnica y trayectoria institucional en investigación territorial, gobernanza, gestión de conflictos y construcción de paz.

24. Que la **FUNDACIÓN PAZ & RECONCILIACIÓN - PARES** es un centro de pensamiento y acción con una trayectoria consolidada en el análisis de conflictos, gobernanza y construcción de paz en Colombia. En el marco de sus líneas de investigación, PARES tiene amplia experiencia en el diseño de metodologías participativas y enfoque diferencial, su trabajo se centra en territorios de alta complejidad donde confluyen actores diversos. Si bien su origen es la paz y el conflicto, han migrado con fuerza hacia la conflictividad socioambiental, analizando cómo la extracción de recursos y la transición energética afectan la gobernanza territorial.

25. Que sumado a lo anterior, su experiencia en temas relacionados con gobernanza y fortalecimiento de capacidades demuestra su capacidad para coordinar entre comunidades campesinas, autoridades locales y entidades nacionales. **PARES** ha facilitado espacios de diálogo en regiones críticas (como el Pacífico, Catatumbo o el Caribe), ayudando a construir hojas de ruta entre comunidades y el sector público. Así mismo, y en el marco del control social una de sus líneas fuertes es la transparencia y el monitoreo ciudadano de la gestión pública. **PARES**, ha ejecutado proyectos con diversos actores, dentro de los cuales se destacan Organizaciones internacionales como PNUD y USAID; Entidades estatales y Organizaciones de base y grupos de investigación. Si bien su trabajo se centra em la participación ciudadana y gestión social, PARES ha trabajado en los últimos años en la transición energética como un eje clave para prevenir nuevos conflictos territoriales.

26. Que es importante resaltar que la Fundación se destaca en la elaboración de informes de alto nivel técnico, mapeo de actores y sistematización de memorias. Dentro de su experiencia se destaca el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

trabajo en zonas de alta vulnerabilidad socioambiental y zonas con presencia de economías ilícitas les da una ventaja competitiva en el manejo de contextos complejos para implementar estrategias de educación y control social.

27. Que las fortalezas que tiene **PARES**, se complementan con las capacidades y conocimientos que el Ministerio de Minas y Energía tiene del sector minero-energético, complemento adecuado para el cumplimiento efectivo del objeto de Asociación. Por su experiencia, y fortalezas técnicas, **PARES** es una organización idónea para soportar y trabajar juntamente con el Ministerio de Minas y Energía con el fin de impulsar alianzas estratégicas en el sector minero – energético, asegurando mecanismos transparentes de participación y supervisión ciudadana. El Ministerio y **PARES** tienen finalidades similares en esta materia, que les permiten buscar campos de trabajo y construcción conjuntos en diferentes proyectos

28. Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y el desarrollo de actividades de interés público acordes con la política sectorial, el presente convenio se adelantará bajo la modalidad de Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de carácter permanente, independiente y autónomo, regida por el derecho privado, la Constitución Política, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 0427 de 1996 y demás normas concordantes y vigentes.

29. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

30. Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

31. Qu**e** mediante el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el cumplimiento de actividades propias de las entidades estatales, previstas en el artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en su artículo 5 las condiciones bajo las cuales los convenios de asociación no estarán sujetos a competencia, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, los cuales podrán ser propios o provenientes de cooperación internacional.

32. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

funciones que la ley les asigna, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

33. Que conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 489 de 1998, los ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo que dirigen, así como la coordinación de su ejecución, la participación en la formulación y ejecución de la política pública y la promoción de la participación de entidades privadas en actividades relacionadas con su ámbito de competencia.

34. Que el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012 establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero-energético, y le asigna funciones relacionadas con la formulación de políticas para el aprovechamiento integral y sostenible de los recursos mineros y energéticos, la adopción de planes sectoriales y la divulgación de la política pública.

35. Que en la estructura del Ministerio de Minas y Energía se encuentra la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales –OAAS–, dependencia adscrita al Despacho del Ministro, a la cual se le asignan funciones relacionadas con la articulación institucional y comunitaria, el diálogo social, la gestión de conflictos, la sostenibilidad ambiental y social del sector minero-energético y la coordinación con autoridades territoriales y comunidades.

36. Que así mismo, el Decreto 381 de 2012 asigna a la Dirección de Formalización Minera funciones orientadas a la formulación de políticas, planes y programas para la formalización minera, la identificación de problemáticas territoriales y la coordinación interinstitucional para su atención.

37. Que se concluye que la experiencia, capacidades técnicas y enfoque estratégico de la **FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN – PARES** se complementan con las funciones y competencias del Ministerio de Minas y Energía, permitiendo articular esfuerzos para el desarrollo de actividades orientadas a la Transición Energética Justa, la gobernanza territorial, la gestión de conflictos y el fortalecimiento de la presencia institucional en los territorios priorizados.

38. Que**,** en atención a lo anterior, la **FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN – PARES** resulta una entidad idónea para desarrollar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía las actividades objeto del presente convenio, en cumplimiento de los fines del Estado y de la política pública sectorial.

39. Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de implementar y adaptar las estrategias técnicas formuladas, orientadas a fortalecer la asociatividad, los encadenamientos productivos, la economía solidaria y el ejercicio efectivo del control social en los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

sectores minero y energético, contribuyendo al cumplimiento de los fines del Estado y de la política pública sectorial.

40. Que conforme a lo expuesto, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **LA FUNDACIÓN PAZ & RECONCILIACIÓN - PARES**, han decidido unir sus esfuerzos para promover la asociatividad en sus diferentes formas, en procesos asociativos minero - energéticos y facilitar el ejercicio del control social.

41. Que el artículo 5 de la Resolución No. 40425 de 2024 autoriza al Comité de Contratación del Ministerio de Minas y Energía a aprobar la modalidad de contratación directa excepto para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

42. Que en sesiones No. 09 del 27 de enero de 2026 y No. 11 del 30 de enero de 2026, el Comité de Contratación aprobó la contratación directa.

43. Que la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales y la Dirección de Formalización Minera del **MINISTERIO** elaboraron los Estudios Previos del Convenio, los cuales, forman parte integral del presente documento.

44. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede con la justificación de la contratación directa.

45. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – vigencia 2026, con PLC 2026-2118 bajo el código UNSPSC 82101508, PLC 2026-1756 bajo el código UNSPSC 80111621, PLC 2026-2093 bajo el código UNSPSC 80101509 y PLC 2026-2188 bajo el código UNSPSC 93141509.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Invocar como causal de contratación directa para el presente caso, lo dispuesto en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017*, "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales",* norma que desarrolla lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política.

En particular, el artículo 5 del citado decreto define las características que debe cumplir la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades propias de las Entidades

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Estatales, en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 0427 de 1996, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes y vigentes.

SEGUNDO: Indicar que las siguientes son las condiciones del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar:

- **OBJETO:**

 Aunar esfuerzos para promover la asociatividad en sus diferentes formas, en procesos asociativos minero - energéticos y facilitar el ejercicio del control social.

- **VALOR:**

 El valor total de Convenio a suscribir será la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.836.000.000)** en dinero, la cual aportarán el Ministerio y PARES, así:

 EL MINISTERIO aportará una contrapartida por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.385.200.000)**, en dinero, equivalente al 70% del valor del proyecto de la siguiente manera:

 ✓ Por parte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, del proyecto de inversión *"FORTALECIMIENTO DEL RELACIONAMIENTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE VALOR COMPARTIDO EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO NACIONAL",* identificado con el Código BPIN 2021011000088, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **154426**, expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

 ✓ Por parte de la Dirección de Formalización Minera, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.485.200.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de los proyectos de inversión:

 "*CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA DE PEQUEÑA ESCALA BAJO UN MODELO DE DESARROLLO COLABORATIVO NACIONAL",* identificado con el Código BPIN

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

202300000000362, la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000) r**espaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **141026** del 13 de enero de 2026.

- ✓ *"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PERMITIR EL ACCESO A LA LEGALIDAD DE LA PEQUEÑA MINERÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL"* identificado con el Código BPIN 2022011000042, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($235.200.000)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **150026** del 15 de enero de 2026.

- ✓ *"GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LOS MINERALES Y/O MATERIALES EXTRAÍDOS POR LOS MINEROS DE SUBSISTENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL"*, identificado con el Código BPIN 202500000025373, la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **145626** del 14 de enero de 2026.

Por su parte, la **FUNDACIÓN PAZ Y RECONCILIACIÓN – PARES** aportará una contrapartida por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.450.800.000),** equivalente al 30% del valor total del convenio a suscribir.

- **APROPIACION PRESUPUESTAL.**

La necesidad expuesta en los estudios previos de la presente contratación se encuentra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 154426, 141026, 150026, 145626 de enero de 2026.

- **CONDICIONES QUE SE EXIGEN**

El objeto del convenio se desarrollará de conformidad con las obligaciones de las partes definidas en los estudios previos y el documento complementario del contrato.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución se proyecta a **ONCE (11) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

 El lugar de ejecución del presente contrato será principalmente la ciudad de Bogotá D.C.; no obstante, las actividades de carácter territorial se podrán desarrollar en los territorios estratégicos a nivel nacional.

TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación directa, en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Minas y Energía y en la plataforma SECOP II.

Se expide en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes enero de 2026.

ELKIN LEONARDO PÉREZ ZAMBRANO
Secretario General
Ministerio de Minas y Energía

Proyectó: Nadia Calina Torres - Abogada Contratista
Revisó: Luciano Alfonso Pinilla Financiero Contratista GGC
Samira Guerrero - Abogado Contratista GGC
Claudia Milena Vásquez Chíquiza–Coordinadora GGC
Maria Victoria Gomez– Abogada SG

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co